



Resolución Ministerial

098-2002 MTC/15.04

Lima, 11 de febrero de 2002

CONSIDERANDO:

Que, la Consejería de la Embajada de Colombia, cursó invitación al Viceministro de Vivienda y Construcción del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para que integre la Misión Comercial que viajará a Bogotá, República de Colombia, con el objeto de conocer la experiencia en el desarrollo de programas sociales, proyectos de vivienda de interés social, el proyecto Metro - Vivienda, sistemas de financiamiento y reuniones con el sector privado;

Que, atendiendo a dicha invitación y considerando la necesidad de una colaboración mutua entre Perú y Colombia en temas relacionados con programas sociales, el arquitecto Manuel Zubiarte Vidal, Asesor Principal del Despacho del Viceministerio de Vivienda y Construcción, en su representación, viajó a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, durante los días 29 al 31 de enero de 2002;

Que, la asistencia al referido evento fue de interés para este Ministerio, ya que a través del Subsector Vivienda y Construcción se viene implementando programas sociales relacionados con la vivienda, entre otros aspectos vinculados a tales temas;

Que, la Oficina Comercial de la Embajada de Colombia, Proexport, asumió los gastos que ocasionó el viaje del mencionado Asesor;

Que, resulta necesario regularizar el viaje efectuado, en razón de que oportunamente no fue posible la autorización del mismo al no haberse previsto con anticipación en consideración a la fecha en que se tuvo conocimiento de la invitación;

De conformidad con el Decreto Ley 25862, Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 048-2001-PCM y Decreto Supremo N° 053-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Autorizar, en vía de regularización, el viaje del arquitecto Manuel Zubiarte Vidal, Asesor Principal del Despacho del Viceministerio de Vivienda y Construcción,



a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, durante los días 29 al 31 de enero de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º. - El viaje autorizado precedentemente no irrogará gastos al Presupuesto del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Artículo 3º. - La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción